



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con catorce minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos ochenta y cuatro (284-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que a través de dos correos electrónicos manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“+Con base a que los correos electrónicos institucionales documentan el ejercicio de las funciones de los servidores públicos, son pagados con fondos públicos y son resguardados en servidores del Estado, los convierte en documentos públicos, por lo que solicito el cruce de correos institucionales entre la Gerencia Administrativa Institucional del MOPTVDU, Activo Fijo Institucional con la Gerencia Informática Institucional (con sus posibles combinaciones entre las tres) relacionado al tema de la supuesta "no entrega" de equipos informáticos comprados con fondos del préstamo BID 2373 (y que es deuda nacional por lo que el contribuyente paga) denominado: Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II. Correos con fecha del 09 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2016.
+Cruce de notas, memorandos o algún registro relacionado al caso anterior, específicamente del "extravío". Aclaro que no me interesa información de ningún aviso legal puesto sino de la información en donde se informan las supuestas pérdidas y las personas que lo informan.
+Tomando en cuenta que es un derecho fundamental de acceso a la información pública cualquier atentado contra este me da derecho de tomar acciones pertinentes contra las personas que quieran omitir información pública. Cualquier reserva de información requiere de copia certificada del titular o de persona con autoridad que pida la reserva”.
En correo, siempre de fecha veintitrés de octubre, pero de las catorce horas con cincuenta y siete minutos, el solicitante expresó:
“Solamente rectifico que el año de las fechas solicitadas es para el año 2017 y no 2016. Fue un error de mi parte por lo que solicito esta única rectificación”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia Legal Institucional, Gerencia de Informática Institucional y a la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia Legal Institucional del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1953-2019, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/170-2019 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, y rectificado mediante memorándum UAIP-MOP/171-2019 de fecha veinticuatro de octubre del presente año, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 284-2019.
En cuanto al contenido de la solicitud de información, esta Gerencia considera, que tal como ha sido citado en su requerimiento, dicha información tiene una reserva total; debido a que existe un aviso penal en la Fiscalía General de la República, relacionado al contrato de préstamo BID 2373-0C-ES, por lo que no es posible entregar ningún tipo de información que forme parte de la investigación en el proceso o que guarde relación con los mismos, aunque se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este ministerio, con el fin de no causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En relación a la reserva de información solicitada mediante copia certificada del titular o de la persona que pidió la reserva, se adjunta copia certificada administrativamente del formulario de declaración de reserva de dicha información”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP, con referencia a la información que está reservada el MOP, y la copia certificada administrativamente del formulario de la declaratoria de información reservada”.

VIII. Mientras que, la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** contestó a través de memorando con referencia MOPT-GA-AS-OIR-022/11/2019, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, lo siguiente:

“En atención a solicitud de información N°.284/2019, de fecha 23 de octubre de 2019, referente a consulta ciudadana solicitando: "Cruce de correos electrónicos entre Gerencia Administrativa, Activo Fijo y Gerencia de Informática relacionada a la supuesta 'No entrega' de equipos informáticos comprados con fondos del préstamo BID 2373".

Sobre lo anterior, se anexa memorando REF. MOP-GAI-1158/10/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el Licenciado César Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, informando lo siguiente: ‘Esta Gerencia manifiesta, que dicha información tiene UNA RESERVA TOTAL; debido a que existe un aviso penal en la Fiscalía General de la República, relacionado al contrato de préstamo BID-2373-0C-ES, al amparo de las disposiciones que se encuentran en la Ley de Acceso a la Información Pública, Capítulo II Información reservada Art. 19 literales f y g) los cuales rezan que son causales para reserva de información (...) f) ‘la que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.’ y g) ‘La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso’.

"Por lo que no es posible entregar ningún tipo de información que forme parte de la investigación en proceso penal sobre los hechos o que guarde relación con los mismos”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP, con la explicación de la información que está reservada en este ministerio.

IX. Por su parte, la **Gerencia de Informática Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con referencia MOP-GII-068/2019, de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a correo recibido de fecha miércoles veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, en el cual solicita apoyo a esta Gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 284-2019.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto le comunico que, dicha información tiene una reserva total tal como se indica en el Índice de Información reservada año 2019 numeral 28, debido a que existe un aviso penal en la Fiscalía General de la República, relacionado al contrato de préstamo BID 2373-0C-ES, por lo que no es posible entregar ningún tipo de información que forme parte de la investigación en el proceso o que guarde relación con los mismos, con el fin de no causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Informática Institucional del MOP.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano

que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque reunía los requisitos de forma, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, tal y como lo han indicado las unidades administrativas donde se ha gestionado lo solicitado, parte de la información requerida se encuentra reservada en esta institución, específicamente la información concerniente al: **“Expediente de extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría externa desarrollado por la sociedad Grant Thornton, Pérez, Mejía Navas, S.A. de C.V. en el marco del cierre y liquidación del Contrato de Préstamo 2373 OC-ES, y toda aquella información que forma parte de la investigación en el proceso penal sobre los hechos mencionados o que guarde relación con los mismos y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**. Esta información se encuentra reservada desde el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por un plazo de siete años y está reservada de forma total en el MOP; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y constató en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada a la fecha se encuentra reservada en este Ministerio. Por lo que la información que tiene relación con el: **“Expediente de extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría externa desarrollado por la sociedad Grant Thornton, Pérez, Mejía Navas, S.A. de C.V. en el marco del cierre y liquidación del Contrato de Préstamo 2373 OC-ES, y toda aquella información que forma parte de la investigación en el**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

proceso penal sobre los hechos mencionados o que guarde relación con los mismos y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio“, tiene una reserva vigente, y por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras dicha información se encuentre reservada en esta institución pública.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y es de forma total, para un plazo de de siete años en el MOP. Los parámetros legales que utilizó el titular de esta institución, facultado para reservar la misma, fueron los que establece la LAIP en el **artículo 19 letras f) “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”** y g) **“La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. Ya que de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que parte de la información requerida por el peticionario [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado las referidas unidades administrativas del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la citada reserva de la información es justificada porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo, el cual es de 7 años.
- No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta a lo solicitado y entrega la información con la que cuenta esta cartera de estado y que no está reservada. Es decir, que se entrega la copia certificada administrativamente del formulario de la declaratoria de reserva de la información, remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Legal Institucional, Gerencia Administrativa Institucional y por la Gerencia de Informática Institucional del MOP.
- c) **Hágase del conocimiento** al interesado en referencia que, de acuerdo a los artículos 62 y 72 de la LAIP, se entrega la información que no está reservada, es decir, que se entrega la copia certificada administrativamente del formulario de la declaratoria de reserva de la información, facilitada por la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- d) **Hágase saber** al solicitante [REDACTED] que la información solicitada, relacionada al: **“Expediente de extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría externa desarrollado por la sociedad Grant Thornton, Pérez, Mejía Navas, S.A. de C.V. en el marco del cierre y liquidación del Contrato de Préstamo 2373 OC-ES, y toda aquella información que forma parte de la investigación en el proceso penal sobre los hechos mencionados o que guarde relación con los mismos y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- e) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

